

2022
18.00
40811



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1. Incorporáse como segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Nº 13.712 el siguiente texto:

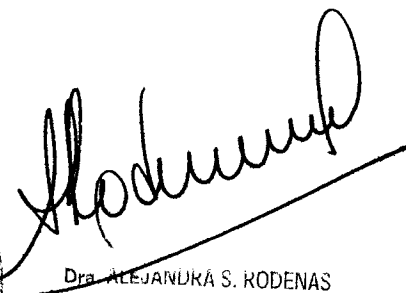
"La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración e integración con municipios y comunas para que puedan recibir y tramitar reclamos y denuncias de usuarios y consumidores en las Oficinas Municipales de Información al Consumidor o dependencias municipales o comunales que se habiliten a tal fin. Los convenios deben establecer las facultades y competencias asignadas, los vínculos formales de asistencia, consulta, inspecciones y trabajo coordinado, conservando siempre la autoridad de aplicación su responsabilidad de control y poder de policía."

ARTÍCULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022


Dr. DIEGO L. MACIEL
Subsecretario
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES